

**ACUERDO DE COLABORACIÓN QUE SUSCRIBEN LA FUNDACIÓN ECOLOGÍA Y DESARROLLO, EDP ESPAÑA SAU, EDP SOLAR ESPAÑA, SAU Y LA SOCIEDAD MUNICIPAL ZARAGOZA VIVIENDA, SLU PARA EL PROYECTO DE INNOVACIÓN SOCIAL "BARRIO SOLAR".**

En Zaragoza a 19 de marzo de 2021.

**REUNIDOS**

De una parte, la **FUNDACIÓN ECOLOGÍA Y DESARROLLO** (en adelante, ECODES), con domicilio en Plaza San Bruno 9, 1º Oficinas - 50001 Zaragoza, con CIF: G-50503523, representada en este acto por D. Víctor Viñuales Edo con DNI: 17.691.829-E, en su calidad de Director General.

De otra parte, **EDP ESPAÑA, S.A.U.**, (en adelante, EDP) con CIF A33473752, y domicilio social en Oviedo, Plaza del Fresno, nº 2, y en su nombre y representación, Dña. M<sup>a</sup>. Yolanda Fernández Montes actuando con DNI 9.351.151-H, actuando en calidad de apoderada, según consta en escritura otorgada ante el Notario de Oviedo D. Luis Ignacio Fernández Posada en fecha de 19 de octubre de 2016, con el número 2634 de su protocolo.

De otra parte, **EDP SOLAR ESPAÑA, S.A.U.**, (en adelante, EDP SOLAR), domicilio social en Plaza del Fresno nº 2, Oviedo, con CIF núm. A74466178, representada por D. Gabriel Nebreda Molinero, mayor de edad, de nacionalidad española, con DNI núm. 52.474.585-Q, en calidad de Apoderado, según acredita con la escritura de apoderamiento otorgada ante el Notario de Oviedo, D. Luis Ignacio Fernández Posada, el día 2 de diciembre de 2019, con el número 4.335 de su protocolo.

Y, de otra parte, **SOCIEDAD MUNICIPAL ZARAGOZA VIVIENDA, SLU** (en adelante, Zaragoza Vivienda) , con CIF B-50005701 y domicilio en calle San Pablo 61, 50003 Zaragoza, y en su nombre y representación D. Jose María Ruiz de Temiño, con DNI 17.870.376-C en su calidad de Director Gerente, en virtud de poderes autorizados por el Notario del Ilustre Colegio de Aragón, D. Juan Pardo Defez, mediante escritura de fecha 23 de julio de 2020, con Protocolo nº 819 y su complementaria, de fecha 5 de agosto de 2020, con el nº 906 de su Protocolo.

En lo sucesivo, denominadas conjuntamente "las Partes".

Todas las partes, en el carácter con que intervienen, se reconocen recíprocamente plena capacidad jurídica para suscribir el presente acuerdo de colaboración, en adelante Acuerdo, a cuyo efecto:

## EXPONEN

**I.** Que ECODES es una entidad sin ánimo de lucro, constituida con fecha 10 de marzo de 1992, constando su inscripción en el Registro de Fundaciones de competencia estatal por Orden Ministerial de 30/10/2009 siendo el número de registro asignado el 77, y se encuentra incluida entre las reguladas en el artículo 16 de la Ley 49/2002, de 23 de diciembre, de Régimen Fiscal de las Entidades sin Fines Lucrativos y de los Incentivos Fiscales al Mecenazgo.

Que de conformidad con el artículo 6 de sus estatutos, la Fundación tiene como misión la siguiente:

El logro de un modelo de desarrollo económico y social más sostenible, mediante la generación, puesta en marcha y difusión de alternativas ecológicamente apropiadas, socialmente justas y económicamente viables, para que en los procesos de toma de decisiones institucionales, empresariales y personales se tengan en cuenta los costes ambientales y sociales que de ellas se derivan. En el ejercicio de esta misión, tanto actuamos como ayudamos a quienes quieren actuar en la protección del

medio ambiente, la defensa del medio natural y la biodiversidad y la utilización sostenible de los recursos naturales.

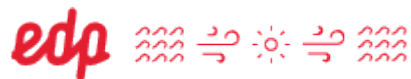
Para el cumplimiento de su misión, la Fundación se dota de los siguientes fines (tal y como se señala en el artículo 7 de sus estatutos):

- 1 La protección del medio ambiente, en especial la lucha contra el cambio climático, la eficiencia en el uso de los recursos naturales y la promoción de las energías renovables.
- 2 La extensión de la responsabilidad social corporativa, de la inversión socialmente responsable y de su complementario, el consumo responsable.
- 3 La cooperación al desarrollo y la educación para el desarrollo, apoyando e impulsando proyectos que contribuyan a un desarrollo sostenible del conjunto del planeta.
- 4 La realización de actividades de formación sobre todos los temas relacionados con los fines de la Fundación, que favorezcan la creación de empleo, la inserción laboral, la inclusión social y el desarrollo del medio rural.
- 5 La construcción de una economía verde, inclusiva y responsable.

**II.** Que EDP es la empresa matriz del Grupo EDP ESPAÑA, cuya actividad principal es la producción, almacenamiento, distribución, transporte, suministro y comercialización de energía eléctrica y de gas, así como cualquier otra actividad relacionada con las anteriores o derivada de las mismas en el campo energético.

Entre los principios que integran la cultura del Grupo EDP, destaca el desarrollo de una actividad sostenible con la búsqueda de soluciones de eficiencia energética comprometidas con el medio ambiente, la sociedad y la innovación tecnológica.

El Grupo EDP ESPAÑA se encuentra integrado por diferentes sociedades, entre las que se encuentra EDP SOLAR ESPAÑA, S.A. (en adelante, "EDP SOLAR") que tiene como objeto social la realización de actividades, trabajos, obras y servicios relacionados, entre otros, con el aprovechamiento de energía fotovoltaica y termosolar y eficiencia energética para optimizar la



calidad del suministro y reducir los costes energéticos. EDP SOLAR es la empresa del Grupo EDP que realizaría la tramitación administrativa el desarrollo técnico y la ejecución de las instalaciones fotovoltaicas correspondientes al Proyecto Barrio Solar y asumiría la titularidad administrativa de dichas instalaciones para prestar con ellas el servicio de autoconsumo a los consumidores que se determinen en ejecución del Acuerdo y gestionar, en su caso, los posibles excedentes de las instalaciones.

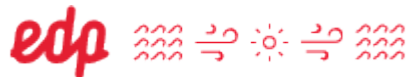
**III.** Que Zaragoza Vivienda es una Sociedad Municipal participada en su totalidad por el Ayuntamiento de Zaragoza y tiene la condición de medio propio y servicio técnico municipal, su misión es promover, diseñar y gestionar políticas urbanas que, desde criterios de sostenibilidad, generen valor social y medioambiental y se muestren eficaces para mejorar las condiciones de vida en la ciudad de Zaragoza y cuyo compromiso es lograr mayor eficacia en la acción municipal en la respuesta a las necesidades de alojamiento, en sentido amplio, a través de la gestión de acciones relacionadas con la revitalización urbanística y social de los barrios de la ciudad, conectando hábitat (entorno), calidad de vida y bienestar social.

Que Zaragoza Vivienda tiene entre sus valores:

- Participar en el fomento de hábitos que favorezcan el cuidado y protección del medio ambiente en el trabajo y en la vida diaria de las personas.
- Colaborar y proponer acciones que favorezcan el ahorro energético, consumo de agua, reciclado de residuos y cuantas se puedan realizar en el trabajo que favorezcan nuestro compromiso por la protección del medioambiente.

**IV.** Que ECODES ha desarrollado diferentes proyectos para contribuir al cumplimiento del ODS 7: energía limpia y asequible para todos, incorporando a los mismos a las personas que se en situación de vulnerabilidad energética.

**V.** Que el Real Decreto 244/2019, de 5 de abril, por el que se regula las condiciones administrativas, técnicas y económicas para el autoconsumo de



energía eléctrica, ha generado un nuevo escenario favorable para el desarrollo del autoconsumo colectivo y el fomento de la participación ciudadana en un nuevo modelo energético.

**VI.** Que ECODES, fruto de su trabajo con personas en situación de vulnerabilidad energética y a la luz de las nuevas fórmulas de autoconsumo que propone el RD 244/2019 ha ideado el proyecto de innovación social “Barrio Solar” (en adelante también referido como “el Proyecto”).

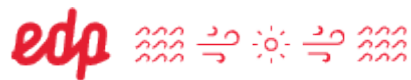
El objetivo del proyecto de innovación social “Barrio solar” es promover el autoconsumo compartido de energía solar a través de la participación ciudadana y la creación de comunidades solidarias que fomenten la inclusión y la conciencia ambiental en el barrio, favoreciendo a personas en riesgo de exclusión el acceso a una energía asequible y no contaminante tal como recoge el ODS7.

El Proyecto tiene una vertiente técnica configurada por la instalación fotovoltaica de autoconsumo colectivo y una vertiente social definida por el sistema de participación ciudadana y el fomento de la cohesión social del barrio, usando la generación de energía renovable como elemento dinamizador y promoviendo un modelo de consumo energético respetuoso con el medio ambiente. La dinamización social y la modalidad de participación en el sistema de autoconsumo colectivo a través un modelo de servicio en lugar de propiedad, con la participación de consumidores vulnerables, son dos de las principales innovaciones del proyecto.

Tanto el modelo de participación por servicio, como la incorporación de participantes vulnerables son dos aspectos que en su conjunto hacen de Barrio Solar una iniciativa innovadora.

**VII.** Que ECODES y EDP son los promotores de la experiencia piloto del Proyecto Barrio Solar, en la que colabora el Ayuntamiento de Zaragoza, a través de su medio propio Sociedad Municipal Zaragoza Vivienda, SLU, la Fundación EDP y la Fundación Schneider Electric, a través de Schneider Electric España S.A.

Esta experiencia piloto concebida inicialmente para una instalación fotovoltaica de 100 kW, proyecta en la actualidad la instalación y puesta en marcha de dos instalaciones fotovoltaicas con una potencia máxima de 50 kW cada una para autoconsumo colectivo (en adelante, “las Instalaciones Fotovoltáicas”) de la red en las cubiertas del PABELLÓN SXXI y del PABELLÓN ACTUR, ambas propiedades del Ayuntamiento de Zaragoza y de



las cuales, Zaragoza Vivienda es cesionaria (en adelante, también referidos como “los Inmuebles Municipales”).

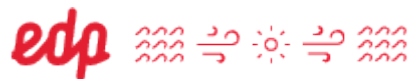
Las Instalaciones Fotovoltaicas se conectarán directamente a la red de distribución a través de una acometida independiente en baja tensión.

El Proyecto tiene por finalidad facilitar el aprovechamiento en régimen de autoconsumo colectivo de la energía producida a los vecinos y locales comerciales de la zona próxima a cada uno de los Inmuebles Municipales que, reuniendo los requisitos para que las instalaciones fotovoltaicas que se instalen en los mismos puedan ser considerada “instalación de producción próxima a las de consumo y asociada a las mismas” de conformidad con lo dispuesto en el Real Decreto 244/2019 (o norma que en el futuro lo sustituya o modifique), quieran acogerse a este régimen, con el consiguiente beneficio en su factura de energía eléctrica, siempre que las instalaciones fotovoltaicas dispongan de capacidad para ello.

Podrán acogerse a este régimen de autoconsumo los vecinos y comercios del barrio ubicados a menos de 500 metros de las instalaciones tal como recoge el RD 244/2019, o que cumplan alguno de los otros dos requisitos que recoge dicho Real Decreto, a cambio de una cuota mensual sin que resulte preciso que los vecinos participantes cambien de comercializadora ni estar sujetos a una obligación de permanencia. Adicionalmente, en el caso de que los participantes tengan contratados otros productos con el Grupo EDP, se podrán ofrecer otros modelos de producto de autoconsumo acordados entre ECODES y EDP, para que los participantes puedan optar por aquel que consideren de mayor interés.

Un 10% de los vecinos participantes en el Proyecto serán consumidores vulnerables seleccionados por Zaragoza Vivienda y los Servicios Sociales Municipales del Ayuntamiento de Zaragoza entre los usuarios de viviendas sociales gestionadas por esta Sociedad que reúnan los requisitos establecidos en el RD 244/2019, y que participarán de forma gratuita autoconsumiendo energía solar por la asignación de 0,5kWp de la potencia instalada.

A los efectos anteriores, para conocer si un partícipe reúne la condición de consumidor vulnerable se tendrá en cuenta la regulación establecida en Real Decreto 897/2017, de 6 de octubre, así como en la normativa que lo desarrolla, y todo ello sin perjuicio de que las Partes puedan modificar de mutuo acuerdo tal definición.



En documento que se acompaña como Anexo II del presente acuerdo se recoge la Memoria del Proyecto con una descripción detallada del mismo, y las actuaciones a desarrollar por las Partes.

**VIII.** Que el Ayuntamiento de Zaragoza, EDP España y Fundación Ecología y Desarrollo con fecha 3 de junio de 2020 firmaron un Convenio Marco de Colaboración para el desarrollo de la experiencia piloto del proyecto de innovación social "Barrio solar" en el término municipal de Zaragoza. Una copia de dicho Convenio Marco se incluye como Anexo I)

La colaboración de EDP ESPAÑA puede desarrollarse por esta entidad, por EDP SOLAR ESPAÑA, S.A., o cualquier otra del Grupo EDP ESPAÑA.

**IX.** Que el Ayuntamiento de Zaragoza considerando de interés social que presenta el desarrollo del Proyecto de Barrio Solar para los vecinos de Zaragoza se comprometió, mediante el Convenio Marco a ceder la superficie de la cubierta de un edificio de titularidad municipal de forma que pudiese instalarse sobre la misma la infraestructura fotovoltaica que el Proyecto precisa para su desarrollo.

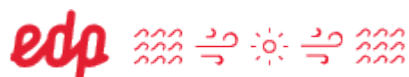
**X.** Que el Ayuntamiento de Zaragoza es propietario de los siguientes edificios de dominio y servicio público:

- Centro Deportivo Municipal S.XXI sito en la Calle Luis Legaz Lacambra, 35 de Zaragoza (en adelante referido como "PABELLÓN SXXI")
- Pabellón Deportivo Municipal Actur V en calle Adolfo Aznar 1D de Zaragoza (en adelante referido como "PABELLÓN ACTUR")

**XI.** Que Zaragoza Vivienda gestiona 480 viviendas sociales en el barrio del Actur – Rey Fernando distribuidas en 3 edificios en las calles:

- 192 viviendas, en las calles Pedro Saputo-Margarita Xirgú-Alejandro Casona.
- 160 viviendas, en calles Emmeline de Pankhurst, 26-46 (11 portales).
- 128 viviendas, en calles Emmeline de Pankhurst, 8-24 (9 portales).





**XII.** Que con fecha 5 de febrero de 2021 el Gobierno de Zaragoza adoptó los siguientes acuerdos, que se adjuntan como Anexo III y Anexo IV, respectivamente:

- En relación al uso y gestión de las cubiertas de los equipamientos municipales: *"Poner a disposición y adscribir el uso de las cubiertas del Centro Deportivo Municipal Siglo XXI, sito en la calle Luis Legaz Lacambra, 35 y del Pabellón Deportivo Municipal ACTUR V sito en calle Adolfo Aznar 1 D a la Sociedad Municipal Zaragoza Vivienda, SLU, con la finalidad de que puedan ser utilizadas para la experiencia piloto del proyecto de Barrio Solar, según acuerdo marco de colaboración suscrito entre la Fundación Ecología y Desarrollo (ECODES), EDP España SAU y el Ayuntamiento de Zaragoza de 3 de junio de 2020."*
- En relación a la participación de Zaragoza Vivienda en el proyecto Barrio Solar: *"Encargar a la Sociedad Municipal Zaragoza Vivienda, SLU la realización de cuantas actividades de carácter material, técnico o de servicios sean precisas para la firma y ejecución del Acuerdo de Colaboración con la Fundación Ecología y Desarrollo (ECODES) y la compañía EDP España, SAU y EDP Solar España, SAU, cuyo objeto es el proyecto de innovación solar denominado Barrio Solar, todo ello en concordancia con su objeto social, con lo previsto en sus Estatutos Sociales, y en cumplimiento de lo preceptuado en la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público así como en la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público para encargos a medios propios personificados."*

**XIII.** Que con el fin de desarrollar el convenio marco de colaboración a que se deja hecha referencia en el anterior expositivo VIII, las Partes se encuentran interesadas en fijar las condiciones en que se instrumentará la cesión de la cubierta del inmueble municipal y selección de consumidores vulnerables que participarán en el Proyecto, a cuyo efecto formalizan el presente acuerdo que se registrá por las siguientes



## CLÁUSULAS

### **Primera. Objeto del Acuerdo.**

El presente Acuerdo tiene por objeto desarrollar las condiciones de colaboración establecidas en el Convenio Marco de Colaboración de fecha 3 de junio de 2020 y establecer los compromisos y acciones a desarrollar por todas las Partes firmantes del presente Acuerdo.

En particular, se regula en el presente Acuerdo las condiciones en se hará uso de las cubiertas de los Inmuebles Municipales, así como aquellas condiciones en las que la Sociedad Municipal Zaragoza Vivienda, SLU, como servicio técnico municipal, participará en el desarrollo de una experiencia piloto del Proyecto de innovación social Barrio Solar en el barrio del Actur-Rey Fernando en la ciudad de Zaragoza, mediante la selección de consumidores vulnerables que participarán en el mismo.

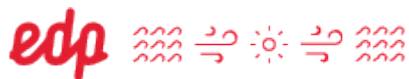
La ubicación de dicho Proyecto puede sufrir cambios en relación con uno o ambos de los inmuebles que se identifican en el expositivo X, por acuerdo de EDP ESPAÑA, ECODES y el Ayuntamiento de Zaragoza cuando concurren motivos que no hagan viable la ejecución de las Instalaciones Fotovoltaicas en las condiciones actualmente previstas.

Las Partes manifiestan su mejor voluntad para actuar de buena fe y con la mayor diligencia en la realización de todas las actividades que integran el Proyecto, particularmente, en los términos establecidos en este Acuerdo y en el Convenio Marco de Colaboración.

### **Segunda. Condiciones de uso de las cubiertas de los Inmuebles Municipales.**

#### **2.1. Actuaciones relacionadas con el uso de la cubierta de los Inmuebles municipales por parte de Zaragoza Vivienda.**

**2.1.1.** Zaragoza Vivienda como cesionaria del uso de las cubiertas de los inmuebles de titularidad municipal pondrá a disposición del Proyecto Barrio Solar las mismas cumpliendo con el encargo que le ha sido realizado por el Ayuntamiento de Zaragoza, en los términos expuestos en el expositivo XII, para la puesta en funcionamiento y desarrollo del Proyecto Barrio Solar en



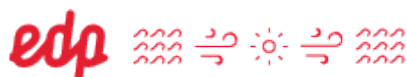
colaboración con EDP ESPAÑA,S.A., EDP SOLAR, S.A., ECODES, y conforme a la Memoria que se adjunta como Anexo II.

La cesión de la cubierta de los Inmuebles Municipales para ser destinada al Proyecto Barrio Solar tiene como finalidad albergar las infraestructuras energéticas precisas para el funcionamiento del Proyecto Barrio Solar, en los términos de la Memoria que se acompaña como Anexo II, y se pacta con las siguientes condiciones:

- a) EDP SOLAR podrá hacer uso de la cubierta los Inmuebles Municipales con la finalidad de colocar sobre la misma las instalaciones de generación fotovoltaica objeto del Proyecto, así como de las paredes que resulte necesaria, para el despliegue del cableado preciso para evacuar la energía producida por la instalación hasta el punto de conexión a la red de distribución; asimismo , en caso de resultar preciso, comportará el uso de un local (lo más próximo posible al punto frontera y en un lugar accesible para la distribuidora) para ubicar los equipos de medida u otros elementos auxiliares que resulten precisos para medir y evacuar la energía generada por las Instalaciones Fotovoltaicas. Estas actuaciones deben desarrollarse sin dañar los Inmuebles Municipales ni las instalaciones existentes en los mismos.

A estos efectos, se considerarán parte integrante de las Instalaciones Fotovoltaicas todos sus elementos auxiliares, incluyendo los equipos de medida necesarios y las redes destinadas a la evacuación de la energía producida por la misma, hasta el punto de conexión con la red de distribución.

- b) EDP SOLAR podrá usar las cubiertas de los Inmuebles Municipales durante toda la vida del Proyecto, establecida en 15 años a contar desde la puesta en marcha de la última de las Instalaciones Fotovoltaicas. Las Instalaciones Fotovoltaicas serán propiedad de EDP SOLAR quien será asimismo la titular administrativa de las mismas, durante toda la vida del Proyecto, si bien se podrán pactar otros términos a lo largo de la vigencia del acuerdo. Una vez transcurrido dicho periodo, pasarán a ser propiedad del Ayuntamiento de Zaragoza, que deberá realizar cuantas actuaciones resulten



necesarias para actualizar la titularidad administrativa de dichas instalaciones a su nombre.

- c) La cesión de uso de los Inmuebles Municipales por el Ayuntamiento de Zaragoza y su puesta a disposición del Proyecto Barrio Solar tiene carácter gratuito, no debiendo abonar ninguna de las Partes cuantía alguna por dicho uso.

**2.1.2.** Serán obligaciones de Zaragoza Vivienda en relación con el uso de la cubierta las siguientes:

- a) Permitir el acceso a las Instalaciones Fotovoltaicas a EDP SOLAR o al personal designado por ésta para las labores de ejecución, mantenimiento, operación, reparación y revisión de las Instalaciones y sus elementos auxiliares durante el periodo de 15 años que se establece en este acuerdo.

En el supuesto de que fuera denegado el acceso, EDP SOLAR se lo comunicará a Zaragoza Vivienda, quien deberá facilitar dicho acceso en un plazo máximo de 5 días naturales contados desde la recepción de dicha comunicación. Si, no obstante, la comunicación anterior, le fuera impedido el paso o no le fuera posible el acceso, EDP SOLAR no será responsable de los daños y perjuicios de cualquier tipo que pudieran derivarse de dicha circunstancia.

- b) Comunicar a EDP SOLAR cualquier incidencia, fallo o avería detectada en las Instalaciones Fotovoltaicas objeto del Proyecto, tan pronto tuviese conocimiento de las mismas.
- c) Comunicar a EDP SOLAR las emergencias relacionadas con las Instalaciones Fotovoltaicas, y los daños, fraude o el robo de dichas instalaciones tan pronto como tenga conocimiento de ello.
- d) Avisar a EDP SOLAR con al menos 15 días de antelación de los trabajos de reparación, modificación o mejoras en la cubierta de los Inmuebles Municipales que puedan afectar a las Instalaciones (por ejemplo, reparar la parte de la cubierta en la que se encuentren ancladas), de manera que se pueda proteger las Instalaciones antes de que comiencen dichas obras.
- e) Colaborar en el desarrollo del Proyecto Barrio Solar en aquellas actuaciones necesarias para conexión a la red, la puesta en marcha y

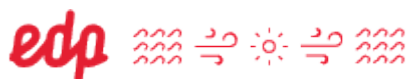
explotación adecuada de las instalaciones fotovoltaicas, recabando del Ayuntamiento de Zaragoza cuantas actuaciones resulten necesarias a tal efecto, como puede ser, a título de ejemplo, la declaración que se contempla en el artículo 4 del Real Decreto 1699/2011 de 18 de noviembre (Declaración responsable del propietario del inmueble dando su conformidad a la solicitud de punto de conexión si fuera diferente del solicitante), u otras que pudiera establecer la normativa sectorial eléctrica.

- f) No mover las Instalaciones Fotovoltáicas ni permitir que otra persona la mueva, y no realizar, ni permitir que un tercero realice, modificaciones, derivaciones, anexos, mejoras, revisiones o adiciones a la instalación, o instalar dispositivos accesorios a la misma, o realizar cualquier otra acción que pueda afectar a la operación o al valor de las instalaciones sin el consentimiento previo por escrito de EDP.
- g) Permitir la construcción en la cubierta de los Inmuebles Municipales de nuevas instalaciones de generación fotovoltaica, si las Partes acordasen una ampliación del Proyecto Barrio Solar.
- h) No ceder a terceros otras partes de la cubierta de los Inmuebles Municipales para la ubicación de instalaciones de generación de energía eléctrica, ni instalaciones de telecomunicaciones o de otro tipo que puedan afectar a las Instalaciones Fotovoltáicas, sin el consentimiento previo por escrito de EDP SOLAR.

## **2.2. Actuaciones relacionadas con el uso de la cubierta de los Inmuebles municipales por parte de EDP SOLAR.**

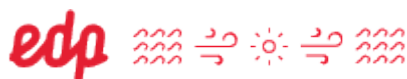
Serán obligaciones de EDP SOLAR en relación con uso de las cubiertas de los Inmuebles Municipales para el desarrollo del Proyecto las siguientes:

- a) Llevar a cabo la tramitación administrativa y desarrollo técnico del Proyecto Barrio Solar conforme a la Memoria que se adjunta como Anexo II (actuaciones de diseño, adquisición y montaje de las dos instalaciones Fotovoltáicas, titularidad administrativa de las mismas, así como la gestión de su conexión a la red eléctrica y la eventual integración de los excedentes en el mercado en caso de que proceda según la modalidad de autoconsumo aplicable).



Sin perjuicio de lo anterior, EDP SOLAR podrá proceder a la repotenciación, ampliación o sustitución de las instalaciones o de cualquiera de sus elementos (módulos, estructura soporte, inversores, conexiones, anclajes, protecciones, cableado, equipo de medida, redes interiores, etc), si se considerase necesario para el desarrollo del Proyecto Barrio Solar en condiciones análogas a las actualmente previstas, lo que será puesto en conocimiento del resto de Partes.

- b) Gestionar las Instalaciones y el modelo de servicio de autoconsumo que se preste a los vecinos (definición del modelo de servicio, de cuotas a satisfacer por los consumidores, asignación de betas o porcentajes de participación de los consumidores en el autoconsumo, elaboración de contrato, etc...) todo ello sin perjuicio de las gestiones que según la normativa sectorial eléctrica corresponda realizar a cada uno de los vecinos y comercios, como titulares de los puntos de suministro asociados al autoconsumo, para poder activar el autoconsumo, como por ejemplo la suscripción de los acuerdos de reparto o sus modificaciones o la interlocución con su respectiva empresa suministradora. Se valorará la posibilidad de que, cuando sea factible, EDP pueda facilitar la ejecución de dichas gestiones en representación de los consumidores y con el apoyo de ECODES y Zaragoza Vivienda. EDP mantendrá informada a Zaragoza Vivienda de las altas y bajas de sus arrendatarios en los contratos.
- c) Comunicar a Vivienda Zaragoza, con la antelación que resulte razonable en cada caso, cuándo va a acceder a los Inmuebles Municipales para la realización de cualquiera de las labores previstas en la Memoria, restringiendo dicho acceso, cuando ello sea posible, al horario comercial normal. Para mantenimientos programados esa antelación será como mínimo de 2 días hábiles.
- d) Reparar cualquier daño o desperfecto que cause EDP SOLAR o sus contratistas o colaboradores en los Inmuebles Municipales durante la ejecución y el montaje de las instalaciones fotovoltaicas objeto del Proyecto.
- e) Realizar el mantenimiento de las Instalaciones Fotovoltaicas durante el periodo de duración del Acuerdo, incluyendo todas aquellas labores



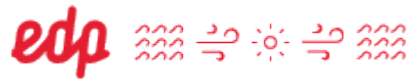
de mantenimiento preventivo y correctivo de las mismas. Estas actuaciones se desarrollarán por servicios técnicos cualificados y debidamente acreditados como empresas colaboradoras de EDP SOLAR.

- f) Contratar un seguro que cubra los daños que las instalaciones fotovoltaicas puedan causar a la cubierta de los Inmuebles Municipales. De dicho seguro se excluirán las humedades y/o los desperfectos ya existentes de la citada cubierta.

### **Tercera. Actuaciones relacionadas con la selección de los partícipes vulnerables en el Proyecto Barrio Solar.**

Serán obligaciones de Zaragoza Vivienda relacionadas con la selección de los partícipes vulnerables en el Proyecto Barrio Solar las siguientes:

1. Participar junto con ECODES y el Ayuntamiento de Zaragoza en el desarrollo de un protocolo de participación de parte las personas vulnerables en el modelo de autoconsumo definido por EDP (10% de los participantes). Dicho protocolo deberá adaptarse al modelo de servicio de autoconsumo desarrollado por EDP SOLAR, incluir los mecanismos de validación de participantes consensuados con esta, y ser aprobado por esta Sociedad.
2. Seleccionar 20 consumidores vulnerables para participar en el Proyecto, que supondrán un 10 % del total de participantes, entre los usuarios de las viviendas sociales propiedad de Zaragoza Vivienda en el barrio del Actur – Rey Fernando y ubicadas a menos de 500 metros de las Instalaciones Fovoltaicas, o que cumplan los requisitos marcados por el Real Decreto 244/2019, en base al protocolo de participación indicado anteriormente. La selección de consumidores vulnerables se desarrollará siempre que sea necesario durante el periodo de vigencia de este acuerdo.
3. Revisar anualmente que los consumidores vulnerables seleccionados para participar en el Proyecto mantienen tal condición, e informar de sus resultados a EDP SOLAR ESPAÑA, S.A.



4. En general, actuar como interlocutor entre los vecinos vulnerables que participen en el Proyecto y EDP SOLAR en base al protocolo de actuación mencionado previamente, en relación con todas las gestiones relacionadas con la participación y los contratos correspondientes a estos consumidores. Zaragoza Vivienda contará con el apoyo y asesoramiento de ECODES para la interlocución y gestiones relacionadas con la participación de los vecinos vulnerables hasta que transcurran dos años desde la puesta en marcha de las Instalaciones Fotovoltaicas.

5. Difundir el Proyecto entre los usuarios de las viviendas sociales de su propiedad ubicadas a menos de 500 metros de las Instalaciones Fotovoltaicas.

6. Analizar y explorar mecanismos innovadores de ayuda municipal a familias vulnerables y a pequeños comercios vinculados para la participación en este Proyecto o similares, junto con los servicios sociales del Ayuntamiento de Zaragoza.

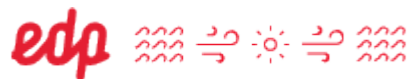
7. Facilitar el acceso a las viviendas vulnerables de su propiedad a las personas designadas por la Fundación EDP, encargadas del asesoramiento energético a las familias vulnerables participantes en el Proyecto, así como encargado de implementar las medidas de eficiencia energética en las viviendas, para ello, la Fundación EDP deberá comunicar la necesidad de acceso a los servicios técnicos de Zaragoza Vivienda (Gestión Social) al objeto de recabar la autorización del interesado y fijar fecha para la visita.

#### **Cuarta. Confidencialidad.**

Cada una de las Partes se compromete a no difundir, bajo ningún aspecto, la información técnica perteneciente a la otra Parte a la que haya podido tener acceso en el desarrollo del Proyecto objeto de este acuerdo. El párrafo anterior no afectará cuando:

- a) La Parte receptora tenga evidencia de que conocía previamente la información recibida.





- b) La información recibida sea de dominio público.
- c) La Parte receptora adquiriese esta información de un tercero sin compromiso de confidencialidad.

Las Partes se comprometen a que todo el personal de su entidad participante en el Proyecto conozca y observe el compromiso de confidencialidad regulado por esta cláusula.

Los datos e informes obtenidos durante la realización del Proyecto, así como los datos personales de los participantes y los resultados finales, tendrán carácter confidencial.

Cuando una de las Partes desee utilizar los resultados parciales o finales del Proyecto, en parte o en su totalidad, que sean propiedad total o parcial de otra Parte, para su publicación o difusión deberá solicitar la conformidad de las Partes por escrito a través del Coordinador.

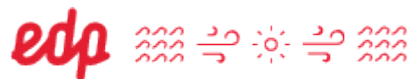
La difusión conjunta de los resultados del Proyecto se realizará de acuerdo a lo que se establezca en el plan de difusión y comunicación del Proyecto que hubiesen pactado las Partes.

### **Quinta. Protección de datos de carácter personal.**

**5.1.** En cumplimiento de la normativa aplicable de protección de datos de carácter personal, las partes quedan informadas de que los datos facilitados de los intervinientes en el presente Acuerdo, así como de las personas de contacto de su organización con las que puedan tratar, serán tratados por las Partes únicamente con la finalidad de ejecutar el presente Acuerdo así como realizar las comunicaciones y gestiones administrativas, económicas y contables relacionadas con los servicios contratados.

Los datos proporcionados serán conservados mientras se mantenga la relación contractual y, después, podrá conservarse una copia debidamente bloqueada hasta que prescriban las eventuales responsabilidades que se pudieran derivar de la misma.

Los datos personales no serán comunicados a terceros ni transferidos fuera de España. Únicamente podrán ser comunicados a las Administraciones Públicas competentes en los casos en los que la legislación lo exija.



Ambas Partes, se comprometen, en la utilización de los datos incluidos en los ficheros, a respetar su confidencialidad y a utilizarlos de acuerdo con la finalidad del tratamiento.

Los intervinientes podrán solicitar el acceso a los datos personales, su rectificación, su supresión, oposición, portabilidad de los datos y limitación de su tratamiento, así como revocar el consentimiento que hubiera otorgado previamente, en el domicilio de la otra parte que figura en el encabezamiento de este Acuerdo, así como formular una reclamación ante la Agencia Española de Protección de Datos.

Cada una de las Partes podrá ponerse en contacto con el Delegado de Protección de Datos de cada una de las Partes remitiendo una comunicación a la dirección establecida en el encabezado del acuerdo a la atención del Delegado de Protección de Datos.

Ambas Partes se comprometen al adecuado tratamiento y confidencialidad de los datos de carácter personal que se deriven del cumplimiento del presente acuerdo conforme con la normativa española y europea aplicable.

**5.2.** Antes de poner en marcha el Proyecto Barrio Solar las Partes formalizarán un acuerdo para regular el tratamiento de datos personales que se derive del mismo, en que el que se defina las obligaciones y responsabilidades de dicho tratamiento ajustado a la legislación vigente en materia de protección de datos que se adjuntará como Anexo V al presente Acuerdo.

#### **Sexta. Difusión de la colaboración.**

Durante la vigencia del presente Acuerdo, las Partes se comprometen a difundir la participación de todas las partes y colaboradores del proyecto de acuerdo a la cláusula de Difusión de la colaboración recogida en el Convenio Marco de colaboración citado en el expositivo VIII, en términos que deberán ser consensuados entre todas las Partes.

#### **Séptima. Coordinación, Gestión y Seguimiento del Proyecto.**

ECODES se encarga de la coordinación del Proyecto y de todos los actores implicados, el seguimiento del mismo y la convocatoria de las reuniones de los diferentes órganos de dirección, gestión y seguimiento conforme se

indica en el apartado WP1 Coordinación de la Memoria que se adjunta como Anexo II.

Las partes designaran a las personas encargadas de la coordinación del proyecto en su entidad y de actuar como contacto con el resto de las partes Zaragoza Vivienda participa en los siguientes órganos de gestión y seguimiento del Proyecto:

- Comité de gestión y operación

El comité de gestión y operación es el encargado de la gestión, implementación y seguimiento del proyecto. Está formado por ECODES, EDP, y Zaragoza Vivienda y/o el Ayuntamiento de Zaragoza. Este comité se reúne de forma regular. A efecto de toma de decisiones si participan tanto Zaragoza Vivienda como el Ayuntamiento de Zaragoza, o lo hacen de forma conjunta, solo tendrán un voto.

- Grupo Asesor Técnico

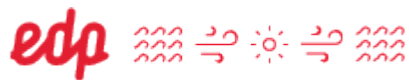
Se encuentra integrado por representantes de todas las entidades promotoras y colaboradoras para realizar el seguimiento y evaluación de la experiencia piloto del Proyecto Barrio Solar desarrollada en Zaragoza, así como las aportaciones técnicas que puedan ser necesario de acuerdo con la especialidad y ámbito de actuación de cada entidad. Este comité se reúne de forma semestral. El grupo asesor técnico tiene carácter consultivo, y tiene la composición que se indica en la Memoria del Proyecto adjunta.

### **Octava. Entrada en vigor y duración.**

El presente acuerdo entrará en vigor en la fecha de su firma, y tendrá una duración de 15 años contada desde la fecha de puesta en marcha de las dos instalaciones fotovoltaicas, o de la instalación que se hubiese ejecutado, en el supuesto de que no fuese posible acometer una de ellas.

No obstante, lo anterior, y salvo indicación en contrario por parte de EDP SOLAR, el presente acuerdo quedará sin efecto:

Si la empresa distribuidora de la zona no permite que EDP SOLAR conecte las Instalaciones Fotovoltaicas a su red de distribución en un punto de conexión en baja tensión sin necesidad de construir un nuevo centro de transformación.



Si en la fecha prevista para el inicio de la ejecución de las instalaciones fotovoltaicas, el número de consumidores adheridos no es suficiente para que la suma de los KW suscritos por todos ellos cubra la potencia total de la instalación fotovoltaica.

Finalizado el periodo de vigencia del Acuerdo, las Instalaciones Fotovoltáicas pasarán a ser propiedad del Ayuntamiento de Zaragoza, que deberá realizar cuantas actuaciones resulten necesarias para actualizar la titularidad administrativa de las mismas a su nombre en los términos y condiciones indicados en la Memoria adjunta como Anexo II.

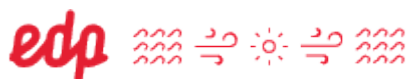
La participación de ECODES en el acuerdo finalizará a los 2 años de la firma del acuerdo, una vez finalicen las actividades desarrollar por ECODES, sin perjuicio de que su participación pueda prorrogarse si así lo deciden los firmantes del Acuerdo.

#### **Novena. Resolución anticipada.**

El presente Acuerdo podrá ser resuelto de forma anticipada, en caso de incumplimiento de alguna de las Partes de las obligaciones contraídas en el mismo. Se entiende como resolución anticipada toda aquella que se realice antes de la fecha de fin del Acuerdo recogida en la cláusula octava.

Además, el presente Acuerdo podrá ser resuelto, total o parcialmente por las siguientes causas:

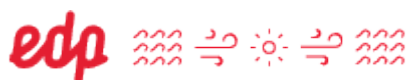
- 1 Mutuo acuerdo de las partes.
- 2 Expiración del plazo del presente Acuerdo.
- 3 No obtención de las licencias o permisos necesarios para la ejecución, puesta en marcha e inscripción, en su caso, en los registros administrativos de las instalaciones fotovoltaicas en el plazo de 24 meses desde la fecha de la firma del presente Convenio.
- 4 La disminución del número de consumidores adheridos al autoconsumo de tal forma que las cuotas suscritas por los mismos, no cubra el 70% la potencia total de la instalación de que se trate. En el caso de que no haya suficientes consumidores adheridos al autoconsumo para alcanzar el total de la potencia contratada, pero



- superen el 70% de la misma, EDP SOLAR podrá vender directamente en el mercado la energía producida por la Instalación Fotovoltaica siempre que la normativa sectorial lo permita, o adoptar medidas que permitan optimizar las betas asignadas.
- 5 Las cubiertas de los Inmuebles Municipales no reúnan condiciones técnicas necesarias para el desarrollo del proyecto (inclinación, estructura...).
  - 6 La denegación por parte de la empresa distribuidora de la zona de la conexión de las instalaciones fotovoltaicas a su red de distribución en un punto de conexión en baja tensión sin necesidad de construir un nuevo centro de transformación.
  - 7 Cambios regulatorios que afecten a los presupuestos de hecho o legales aceptados por las partes como fundamento del presente Convenio como consecuencia de los cuales el Proyecto Barrio Solar devenga inviable, económicamente, técnicamente o socialmente. En caso de que dichos cambios supieran un perjuicio para EDP SOLAR, esta podrá instar la resolución del acuerdo, sin coste o penalización alguna para ninguna de las Partes.
  - 8 Cualquier otra circunstancia prevista en el presente Convenio que legalmente produzca su resolución.
  - 9 Las necesidades el Proyecto requieran de una inversión superior a la comprometida por las Partes, y que se recoge en la Memoria que se adjunta como Anexo II.

En el caso de que las causas afecten a una única instalación fotovoltaica, las causas de resolución aplicarían parcialmente en relación con la misma, manteniéndose en vigor el Acuerdo en relación con la otra instalación.

La resolución anticipada del convenio motivada por estas causas no supondrá el derecho de ninguna de las partes a percibir indemnización alguna por este concepto.



### **Décima. Resolución de controversias.**

Las partes se comprometen a resolver de manera amistosa cualquier desacuerdo que pudiera surgir en el desarrollo del presente Acuerdo de colaboración, mediante su negociación.

El Acuerdo de colaboración tiene naturaleza privada, de forma que en caso de litigio sobre su interpretación y aplicación ambas partes acuerdan someterse a los jueces y tribunales de Zaragoza del orden jurisdiccional civil, con expresa renuncia a cualquier otro fuero que pudiera corresponderles.

Y en prueba de conformidad con lo que antecede, las partes firman por duplicado ejemplar en lugar y fecha arriba indicados.

**Por la Fundación Ecología y Desarrollo, Por EDP ESPAÑA, SAU,**

Víctor Viñuales Edo

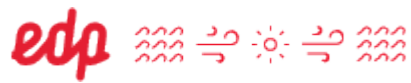
Yolanda Fernández Montes

**Por la Sociedad Municipal Zaragoza  
Vivienda, SLU,**

**Por EDP SOLAR ESPAÑA,S.A,**

José María Ruiz de Temiño Bueno

Gabriel Nebreda Molinero



## ANEXOS

**ANEXO I. Acuerdo Marco de Colaboración entre Fundación Ecología y Desarrollo, EDP España, SA y Ayuntamiento de Zaragoza de fecha 3 de junio de 2020.**

**ANEXO II. Memoria del Proyecto Barrio Solar.**

**ANEXO III. Acuerdo Gobierno de Zaragoza de 5 de febrero de 2021 de poner a disposición y adscribir el uso de las cubiertas del Centro Deportivo Municipal S XXI y del Pabellón Deportivo Municipal Actur V a la Sociedad Municipal Zaragoza Vivienda, SLU.**

**ANEXO IV. Acuerdo Gobierno de Zaragoza de 5 de febrero de 2021 de encargo a la Sociedad Municipal Zaragoza Vivienda, SLU para la realización de cuantas actividades sean necesarias para el desarrollo del proyecto Barrio Solar.**

**ANEXO V. Tratamiento de datos de carácter personal.**